

Resolución IMSL N° 1816/2025

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN I.M.S.L. N° 1564/2025 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2025.-

San Lorenzo, 22 de octubre de 2025

Visto:

La Resolución I.M.S.L. N° 1564/2025, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01 DE AMPLIACION Y COMPENSACION AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2025 A LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E PARA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 "CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 5.80 x 6.80, EN LA PLANTA BAJA PARA EL COLEGIO NACIONAL DE GENESIS".

Considerando:

Que, en la citada Resolución específicamente en el: Artículo 2° **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de ejecución de obra por el 20%, conforme con lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes., debiendo ser el correcto,: Artículo 2° **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de ejecución por un lapso de 15 (quince) días corridos, correspondiente al 20% del plazo inicialmente previsto, conforme con lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Que, en los ASPECTOS OBSERVADOS en la Nota DGNC N° 7563 /2025. Se observa que en las documentaciones adjuntas no se ha indicado el plazo ampliado, indicamos a la contratante que debe ser definido el plazo de ampliación.

Que, a tenor de lo que dispone el Art. 25 de la Ley N° 6715 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS que dice: "Artículo 25.- Errores materiales. La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte.-

Que, según anotación de Horacio Antonio Pettit, en su texto Procedimiento administrativo Ley N° 6715/2021 Anotada y Comparada, Intercontinental Editora, Pág. 124 expresa: "La rectificación instrumental de estos errores puede realizarla, de oficio o a pedido de parte, el mismo órgano emisor del acto, en cualquier momento y sin alterar su objeto emitiendo una aclaratoria. Los efectos de dichas correcciones operarán retroactivamente a la fecha de emisión del acto".

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" faculta a la Intendencia Municipal a resolver esta clase de solicitudes.-

En virtud al error involuntario en el que se ha incurrido en la descripción del Artículo 2° **AUTORIZAR**, corresponde dictar acto administrativo a los efectos de aclarar que el correcto es: Artículo 2° **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de ejecución por un lapso de 15 (quince) días corridos, correspondiente al 20% del plazo inicialmente previsto, conforme con lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° ACLARAR la Resolución I.M.S.L N° 1564/2025, de fecha 17 de setiembre de 2025, en

VISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

Resolución IMSL N° 1816/2025

el sentido de corregir el error material involuntario en que se incurrió, la descripción en el plazo de ampliación, en la cual **AUTORIZA** la firma de la Adenda N° 01 al **CONTRATO DE OBRAS N° 06/2025** con la empresa **EMPREDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.** para la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 PARA LA OBRA "CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 5.80 x 6.80, EN LA PLANTA BAJA PARA EL COLEGIO NACIONAL DE GENESIS"**. para la realización de trabajos compensatorios y adicionales por un monto total de Gs. 77.518.865.- (Son Guaraníes setenta y siete millones quinientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2° COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y, cumplido, archivar

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

Resolución IMSL N° 1564/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01 DE AMPLIACIÓN Y COMPENSACIÓN AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2025 A LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 PARA LA "CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 5.80 x 6.80, EN LA PLANTA BAJA PARA EL COLEGIO NACIONAL DE GENESIS"- ID: 460.732.-

San Lorenzo, 17 de septiembre de 2025

Visto:

El informe y planillas presentadas por el Fiscal y la Contratista en la cual solicitan autorización para la realización de trabajos compensatorios y la ampliación del Contrato de Obras N° 06/2025, con la respectiva ampliación de plazos.

El Dictamen de Administración de Contratos, presentado por la Dirección General de Auditoría Interna Institucional.

Considerando:

Que, las notas supra mencionadas manifiestan la necesidad de realizar las modificaciones al Contrato N° 06/2025, específicamente de los rubros compensatorios y adicionales.-

Así mismo, solicitan la ampliación del plazo de ejecución de obras.

Que, el mismo posee el informe de la Administración de Contrato, conforme, lo establecido en el Art. 67.- "De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato..."

El Acuerdo y Sentencia N° 142/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de la Capital y Central, Primera Sala, "POR LA CUAL SE PROCLAMA AL SEÑOR FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA, CON C.I N° 2.352.438, COMO INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° AUTORIZAR la firma de la Adenda No. 01 al CONTRATO No. 06/2025, suscripto con la empresa EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., RUC 80026678-1, para la "CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE 5.80 x 6.80, EN LA PLANTA BAJA PARA EL COLEGIO NACIONAL DE GÉNESIS". ID: 460.732. LMC N° 02/2025, para la realización de trabajos compensatoria y obras adicionales por valor de Gs. 77.518.865.- (Guaraníes setenta y siete millones quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco), IVA incluido, a los efectos de garantizar la correcta ejecución de los Contratos.

Artículo 2° AUTORIZAR la ampliación del plazo de ejecución de obra por el 20%, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 15.000 del 2007.

MISIÓN: Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias.

Resolución IMSL N° 1564/2025

lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 3° COMUNIQUESE, DESE AMPLIA DIFUSION, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal